

m^o de Reduça en Ninte y tres de Dias de dho año
 y en su virtud se dio el re. ferido oficio; para que
 de Nro. Sr. Honorario Carrero Cobacho Res. de dha Villa
 se me da hecho Nro. Sr. que se singulariza otorgada en
 veinte y tres de dho mes pasado sem. de set. de
 treinta y quatro, el expresado J. optonal Canaberal
 como P. y lex. de Nro. Sr. de la Merced D. Juan Joachin
 de Canaberal, y ante el Enunciado Marcos Andres
 Coro, o suu. vendido y tras pasado el referido
 oficio, que se le daua a ofudricado a dha du Sifa
 en los expresados dñes m. de. Saviendo precedido
 G. esto in forma de Nro. Sr. de dha Villa de
 dñes de la Ciudad de Granada, y por el oficio de
 dñes otorgada ante el referido m. de. Marcos Andres
 Coro, En primer de Junio proximo pasado de
 año, el expresado J. optonal de Canaberal para
 no perjudicar en cosa alguna a dha du Sifa
 Subrogado con la misma autoridad judicial el
 valor de dho oficio enafinado, sobre una Caval
 rial en dha Ciudad de Granada Parrochia de
 S. Ana que goza de su propia, y en los demas
 dñes de dha Villa que goza de su propiedad mas fructifera
 que la de dho oficio, como constava de Testim. dado
 y copiado de dha Villa de dñes m. de. de Nro. Sr. y Jun.
 tam. de dha Villa de Calanaca, en nome del
 dñes de dha Villa, Remitiendole a la expresada
 dñes de dha Villa, del qual dho Testim. dñes m. de. con otros m. de.
 tam. de dha Villa de Calanaca, y para que se le presente.

(Vertical stamp or signature on the left margin)

